



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00044-00

Cácota, Tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito operador judicial, procede a verificar la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, y habiendo realizado el cotejo de la foliatura que compone el expediente digital, se pudo constatar, que:

La secuestre designada adjunta informe, el doctor **JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS** como apoderado judicial del menor **DIEGO ANDRES ARAQUE VILLAMIZAR** allego informe de daños, registro fotográfico y videos, el superior Juzgado Promiscuo de Familia allega Segunda Instancia y por último el Comisionado Juzgado Primero Civil Municipal Pamplona allega Despacho Comisorio Diligencia de Secuestro bien Inmueble debidamente Diligenciado.

Por lo anterior el suscrito Juez, dispone:

1. Poner en disposición de las partes los informes, de la secuestre y del doctor **JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS** .
2. Téngase incorporado al proceso digital fallo de segunda instancia.
3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese el Despacho Comisorio No. 001, debidamente diligenciado por el Comisionado Juzgado Primero Civil Municipal Pamplona, además de conformidad con los artículos 309 No 7 y 597 No 8 ibidem córrase el traslado de rigor para los fines indicados en las precitadas normas.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO

JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)